RESOLUCIÓN DE APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE "CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN" PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS 2022

Con fecha 30 de junio de 2022, el Subdirector General de Formación ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APORTACIÓN DINERARIA A FAVOR DE "CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN" PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM nº 69, de 22 de marzo de 2022) contempla una transferencia corriente del Servicio Regional de Empleo y Formación a la Administración General de la Comunidad Autónoma con cargo a la partida presupuestaria 570300 324A 42000, dentro de los proyectos de gasto número 042997 y 041120 por el que se aprueba una aportación dineraria a favor de la "Consejería de Educación" por importe total de 1.000.000,00€.

SEGUNDO.- La Disposición final octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007 "Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones", con efectos de 1 de enero de 2007 y vigencia indefinida modifica el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactada en los siguientes términos:

"2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".

TERCERO.- La "Consejería de Educación" con CIF S3011001I, tiene atribuidas a la "Dirección General de Formación Profesional e Innovación" las funciones, entre otras, en materia formación profesional así como el reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales, según determina el Decreto n.º 14/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación (BORM nº 34, de 11 de febrero).

CUARTO.- De la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que la "Consejería de Educación", con CIF S3011001I, cumple todos los requisitos necesarios para obtener el pago de la aportación dineraria concedida, en aplicación de lo establecido el artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como en la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206, del 7 de septiembre), por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 10/09/2022 15:02:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea93139f-3108-ced5-04e9-0050569b34e7

SEGUNDO.- El órgano competente para dictar esta Resolución es la Dirección General del SEF, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por la que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 2 apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la dicha Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.

Vista la Propuesta de la Subdirección General de Formación de fecha 30 de junio de 2022, y visto el informe favorable de fiscalización 2022/48235 - 01, de fecha 7 de septiembre de 2022, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y de conformidad y en el sentido expresado en la citada propuesta,

RESUELVE

,

PRIMERO.- Conceder a la entidad “Consejería de Educación” con CIF S3011001I y código de entidad E1988, una aportación dineraria por importe de 1.000.000,00€, para la ejecución de acciones formativas correspondientes al programa trabajadores desempleados a través de la “Dirección General de Formación Profesional e Innovación” con el siguiente detalle:

PARTIDA[1]	PROYECTO[2]	CUANTÍA €[3]	% FINANCIACIÓN SEPE[4]	% FINANCIACIÓN MEFP[5]
57.03.00.324A.420.00	042997	50.000,00	100	
57.03.00.324A.420.00	041120	950.000,00		100
	Total	**1.000.000,00**		

[1]Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022.
[2]Código de proyecto de gasto.
[3]Cuantía que se afecta a la convocatoria.
4Financiación Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Trabajo y Economía Social
[5]Financiación Ministerio de Educación y Formación Profesional.

a través de la “Dirección General de Formación Profesional e Innovación” con el siguiente detalle:

PARTIDA[1]	PROYECTO[2]	CUANTÍA €[3]	% FINANCIACIÓN SEPE[4]	% FINANCIACIÓN MEFP[5]
57.03.00.324A.420.00	042997	50.000,00	100	
57.03.00.324A.420.00	041120	950.000,00		100
	Total	**1.000.000,00**		

1Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 202.
2Código de proyecto de gasto.
3Cuantía que se afecta a la convocatoria.
4Financiación Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Trabajo y Economía Social
5Financiación Ministerio de Educación y Formación Profesional.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por el importe de la aportación que se concede y que asciende a 1.000.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 570300 324A 42000, proyectos de gasto números 042997 y 041120, a favor de la "Consejería de Educación” con CIF S3011001I y código de entidad E1988.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 10/09/2022 15:02:34
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea93139f-3108-ced5-04e9-0050569b34e7

TERCERO.- Aprobar el anticipo a favor de la "Consejería de Educación" por importe total de 1.000.000,00 €, para la autorización de acciones formativas. Dicho anticipo no requerirá la constitución de garantía alguna por parte de la entidad.

CUARTO.- Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la aportación dineraria a favor de la "Consejería de Educación" con CIF S3011001I, por importe de 1.000.000,00 €, gasto elegible 1.000.000,00€, proyectos de gasto números 042997 y 041120 según detalle en punto PRIMERO, con cargo a la partida presupuestaria 570300 324A 42000 del presupuesto del año 2022, y abono al código de cuenta ES95 0182 5639 21 0010010007.

QUINTO.- Remitir el expediente al Servicio Económico y de Contratación para su contabilización.

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 10/09/2022 15:02:34
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea93139f-3108-ced5-04e9-0050569b34e7

SEXTO.- La “Consejería de Educación”, CIF S3011001I a través de la “Dirección General de Formación Profesional e Innovación”, destinará la aportación dineraria a la ejecución de actuaciones de Formación para el Empleo por las entidades de formación dependientes de esa Consejería y por la cuantía reflejada en el proyecto de gasto referido en el punto primero de los antecedentes de hecho.

SÉPTIMO.- La "Consejería de Educación”, a través de los centros que se establezca conforme a lo indicado en el punto anterior, propondrá durante el año 2022, al Servicio Regional de Empleo y Formación la programación inicial de las acciones formativas, ajustándose al formato y procedimiento que el Servicio de Empleo y Formación establezca. Con anterioridad al comienzo de la impartición de las acciones formativas, la propuesta de programación deberá ser aprobada expresamente por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

OCTAVO.- La entidad dispondrá de un plazo de 11 meses para la ejecución de las acciones formativas objeto de esta concesión, contados a partir de la notificación de la resolución de autorización de cada una de las acciones formativas programadas con cargo a esta aportación dineraria.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la persona interesada de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/. Las personas físicas y demás sujetos no obligados podrán hacerlo por medios electrónicos si así lo consideran oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: María Isabel López Aragón

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL. 10/09/2022 15:02:34
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ea93139f-3108-ced5-04e9-0050569b34e7